

M.A./g.g.

BASES QUE HAN DE REGIR EL SORTEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 42 HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN LA PARCELA MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE PABLO PICASSO (ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN), MEDIANTE AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

1. OBJETO DEL PROYECTO HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.

El Ayuntamiento de Pinto, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, quiere promover la creación de Huertos Urbanos Ecológicos como una alternativa de ocio saludable para aquellos vecinos que se interesen por la agricultura tradicional y ecológica .

El proyecto pretende organizar una actividad lúdico-educativa con el fin de fomentar la participación de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente a través de la creación y mantenimiento de los huertos urbanos ecológicos, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente a su vez la idea de desarrollo sostenible.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones de uso de un bien demanial como son los huertos urbanos ecológicos situados en la parcela municipal que existe en la Calle Pablo Picasso. Asimismo, estas bases serán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto, y en la página web municipal.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Para la realización de este proyecto se ha elegido como ubicación una parcela Municipal incluida en el Inventario de bienes Municipales con el nº 99 Bis 2, que se encuentra situada en la C/ Pablo Picasso (junto al parque Juan Carlos I). Esta parcela en años anteriores ha sido objeto de diversas actuaciones por parte de los alumnos de la escuela de formación de jardinería, que en sus diferentes cursos han construido en la misma un jardín que contiene diversas plantaciones de árboles y arbustos, estanques y elementos decorativos. Con el proyecto Huertos Urbanos Ecológicos, se pretende dar uso y aprovechamiento a las zonas que por el propio diseño del jardín, se encuentran vacías sin ningún tipo de plantación, consiguiéndose así un aprovechamiento mayor del terreno. El entorno ajardinado sumado a la cercanía y fácil accesibilidad de la parcela, hacen el proyecto aún más atractivo.

La parcela donde se ubican los huertos se ha independizado mediante un vallado perimetral de simple torsión, y dispone de dos puertas de acceso, una principal y otra de servicios, para facilitar las labores de mantenimiento del recinto.

Se ha realizado la parcelación del terreno disponible, obteniendo como resultado 42 parcelas con diferentes formas y superficies. Dichas parcelas se encuentran separadas unas de otras mediante seto de aligustre y elementos decorativos (rollizos de madera y sogá rústica).

En la zona central del jardín, y aprovechando la existencia de una jardinera elevada circular de gran diámetro, se ha dispuesto una exposición de antiguas máquinas de labranza (sembradoras, vertederas, aventadora, etc.) a modo de museo al aire libre, para poder disfrutar de nuestra historia agrícola, y aprender sobre ella mediante la instalación de atriles a pie de máquina con explicaciones sobre las mismas.

Se han dispuesto dos zonas de compostaje para el aprovechamiento de los restos vegetales que se produzcan en los huertos, y para realizar una labor didáctica sobre el mismo.

Para participar en el proyecto, será obligatorio someterse a las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente en lo concerniente al ahorro de agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de abonos orgánicos, y al uso de técnicas o productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.

Por parte del Ayuntamiento se realizarán visitas periódicas a los "Huertos Urbanos" para verificar si se cumplen las normas establecidas respecto a las técnicas de cultivo ecológico, pudiendo ponerse en "cuarentena" el huerto inspeccionado, hasta que no se corrijan debidamente las circunstancias que causan el incumplimiento de la normativa, o bien darlo definitivamente de baja del proyecto por el mismo motivo.

El Huerto Urbano Ecológico se concibe como un sistema modular que permite el cultivo individual de pequeñas parcelas de tierra de forma tradicional, mediante el empleo de técnicas de cultivo respetuosas con el medio ambiente, con base en las propuestas actuales de la agricultura ecológica.

Además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento personal para los adjudicatarios de los huertos (que podrán cultivar de manera tradicional diversos productos hortofrutícolas para su autoconsumo o donación), se pretende, asimismo, el fomento de valores sociales como puedan ser la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, etc.

4. JUSTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO.

Las ciudades modernas afectan fuertemente a su entorno natural y la biodiversidad de las áreas vecinas.

Frente a ello, los Huertos Urbanos Ecológicos suponen:

- Una forma efectiva de aliviar la presión del paisaje urbano.
- Una gestión ecológica sustentable de los espacios verdes, mejorando la repoblación de insectos polinizadores, favoreciendo la presencia de aves, y diversificando las especies, y el número de plantas.
- Son una invitación a la integración y coexistencia entre el campo y la ciudad, entre la naturaleza y la urbe.

- Una apuesta clara por el fomento de la sensibilización ambiental de la ciudadanía, y la difusión del conocimiento de la agricultura tradicional y ecológica.

5. OBJETIVOS.

Fomento de la participación ciudadana y del desarrollo sostenible.

Promover la Educación Ambiental.

Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.

Conocer las técnicas de cultivo de la Agricultura Ecológica.

Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

Realización de labor social de apoyo a desempleados.

Proporcionar al colectivo de mayores una actividad lúdico-educativa, donde además de las labores propias de la actividad, podrán enriquecernos con consejos propios de su experiencia.

6. POBLACIÓN A QUIEN SE DIRIGE.

Los huertos urbanos ecológicos se configuran como un posible punto de partida hacia una verdadera educación ambiental, convirtiendo a los ciudadanos en verdaderos voluntarios ambientales que participan de una manera activa y ejemplar en la propagación de la idea de desarrollo sostenible. También cabe destacar en este proyecto, el apoyo a las personas que se encuentran en situación de desempleo y sin prestación alguna, logrando a través de esta actividad que puedan autoabastecerse con sus cosechas, y así cubrir parte de sus necesidades.

La distribución de las 42 parcelas disponibles se realizará de acuerdo a los sectores de población que se detallan a continuación:

- 4 Huertos para uso didáctico.
- 18 Huertos para personas en paro y que no reciben prestación por desempleo.
- 10 Huertos para jubilados o pensionistas.
- 10 Huertos para vecinos en general.

Las parcelas estarán numeradas del 1 al 42, y dispuestas conforme al plano que se adjunta a las presentes bases como **ANEXO**, y el reparto de las mismas por sectores es el que se detalla a continuación:

1. PARADOS SIN PRESTACIÓN POR DESEMPLEO:

- PARCELAS 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 Y 32.
2. JUBILADOS MAYORES DE 65 AÑOS O PENSIONISTAS:
- PARCELAS 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 Y 42.
3. VECINOS EN GENERAL:
- PARCELAS 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 16, 17 Y 18.
4. HUERTOS DIDÁCTICOS:
- PARCELAS 4, 5, 6 Y 7.

7. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Estarán legitimados para formular proposiciones, y tendrán la consideración de titulares de la autorización las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar, cuando en todo caso cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, y pertenezcan a alguno de los siguientes sectores de población:

- Parados sin prestación por desempleo: vecinos que se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación alguna.
- Jubilados mayores de 65 años o pensionistas: vecinos que se encuentren en situación de jubilación y tengan más de 65 años, o vecinos cuyo único ingreso sea una prestación por invalidez
- Vecinos en general: vecinos que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, nº 1 de Pinto, adjuntando la documentación que figura a continuación:

- *Instancia General solicitando formar parte de la convocatoria para obtener la pertinente autorización para explotar los huertos urbanos ecológicos en el municipio de Pinto.*
- *Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya.*
- *Volante de empadronamiento que justifique llevar empadronado en Pinto un mínimo de dos años de los últimos cinco (dicho plazo computaría entre el 1 de enero de 2005 y el 1 de enero de 2010, ambos inclusive).*
- *Documento justificativo que acredite hallarse en situación de desempleo y no percibir prestación alguna (en su caso).*
- *Documento justificativo que acredite la situación de jubilación (en su caso).*
- *Documento justificativo que acredite disponer como único ingreso una prestación por invalidez (en su caso).*

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los interesados deberán presentar su solicitud por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Pinto, a través de Instancia General, y adjuntando la documentación exigida en las presentes bases, o bien, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiendo dicha solicitud a la Concejalía de Medio Ambiente. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 11 de enero de 2010 y finalizará el día 29 de enero de 2010 (ambos inclusive), careciendo de validez las solicitudes que sean registradas fuera del plazo establecido.

Asimismo, carecerán de validez las instancias presentadas por solicitantes que no lleven empadronados en el municipio un mínimo de dos años de los últimos cinco (dicho plazo computaría entre el 1 de enero de 2005 y el 1 de enero de 2010, ambos inclusive).

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes bases, podrá conceder al interesado un plazo de diez días para que subsane la solicitud, o acompañe los documentos preceptivos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, a efectos de la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comenzando en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

El sorteo se realizará el día 15 de febrero de 2010 a las 11.00h en el salón de plenos del ayuntamiento de Pinto teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Conforme al plano que figura en las presentes bases como **ANEXO**, se ha previsto la explotación de un total de 42 huertos urbanos ecológicos, si bien, el Ayuntamiento de Pinto se reserva autorizar el uso y disfrute de 4 de ellos a actividades didácticas promovidas por el Ayuntamiento, quedando estos fuera del sorteo.

Se dividirá el número total de huertos restantes (38) según los repartos por sectores de población anteriormente citados.

La autorización para explotar los 38 huertos urbanos ecológicos restantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 86.2 y 92.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se otorgará a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras efectuarse un sorteo, al encontrarse limitado su número.

Se realizará el sorteo de forma separada por cada sector y en el siguiente orden:

Parados sin prestación por desempleo
Jubilados mayores de 65 años o pensionistas
Vecinos en general

En el caso de que el número de peticionarios supere el de los Huertos disponibles, se hará un sorteo adicional y se confeccionará una lista de espera entre los no adjudicatarios para que se cubran en

riguroso orden de lista aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas (abandono del huerto, malas prácticas, etc).

El resultado del sorteo se hará público para su consulta en Pintoweb, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en la C/ Mancio Serra de Leguizamón nº 11, de Pinto.

Realizada la adjudicación definitiva resultante del sorteo, el Ayuntamiento procederá en el plazo de 10 días a expedir las correspondientes autorizaciones demaniales para el uso privativo de los huertos a los adjudicatarios.

Es requisito indispensable llevar empadronado en el municipio de Pinto un mínimo de dos años de los últimos cinco (dicho plazo computaría entre el 1 de enero de 2005 y el 1 de enero de 2010, ambos inclusive).

La autorización demanial para el uso privativo de los huertos urbanos tendrá una vigencia de 2 años. Este plazo tiene el carácter de improrrogable, y comenzaría a computar a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Entrega de Llaves con cada uno de los adjudicatarios de los huertos urbanos ecológicos.

La inauguración oficial de los huertos urbanos ecológicos y entrega de llaves a los adjudicatarios se realizará el día 1 de marzo de 2010.

La autorización demanial para la explotación de los huertos urbanos ecológicos, será gratuita al no llevar aparejada ninguna utilidad económica para la persona autorizada, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases no exigen la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

Las solicitudes que mantengan entre ellas una relación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad, excepto si éstas figuran como unidades familiares independientes, podrán ser anuladas por el Ayuntamiento de Pinto, previa comprobación a través de los medios que en cada caso se estimen oportunos. En el caso de que se produzca esta circunstancia, sólo será válida la instancia que se haya presentado en primer lugar en el Registro General de la entidad.

Todos los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de las normas y buenas prácticas que se señalan en las presentes bases desde el momento de la adjudicación.

Todos los materiales necesarios para el cultivo y explotación del huerto correrán por cuenta de los interesados. (Herramientas, semillas, macetas, plantas, abonos y demás material de agro-jardinería).

Si la parcela asignada permaneciese desatendida o en evidente abandono durante más de 30 días naturales sin justificación razonada, la autorización se concederá a otro de los petionario que no haya accedido al uso del huerto y se halle en lista de espera siguiendo rigurosamente el orden de lista.

9. RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS.

Quienes soliciten la autorización para explotar un huerto urbano ecológico se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela concedida, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde la misma se ejerce, y acatando el funcionamiento y las

normas que lo regulan conforme a lo dispuesto en la autorización, y en las normas de uso que se establecen a continuación:

- Los huertos urbanos ecológicos se han proyectado sobre un jardín ya existente, aprovechando las zonas libres dentro del propio jardín para realizar la parcelación. Es por ello, que algunas parcelas cuentan en su interior con plantaciones de árboles y arbustos. Los adjudicatarios deberán respetar éstas plantaciones y no realizar ningún tipo de acción sobre ellas (poda, etc.) ya que podrían ser motivo de retirada de la autorización.
- Dichas labores de mantenimiento las realizará, en su caso, el personal de la Escuela de Formación de Jardinería.
- Únicamente en aquellas parcelas en las que existan frutales o encinas, sus adjudicatarios podrán beneficiarse de la recolección de los frutos, como mera compensación a la merma en superficie que dichas parcelas puedan presentar por causa de la presencia de dichos árboles. La recolección de los frutales ubicados en las zonas comunes (fuera de las parcelas), la realizará el personal de la Escuela de Formación de Jardinería quedando prohibida la misma para los adjudicatarios de los huertos.
- Mantener en todo momento su parcela en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas (setos, vallados, cercas, etc.) quedando totalmente prohibida la manipulación de cualquiera de estos elementos.
- El Huerto Urbano Ecológico deberá ser cultivado conforme a los criterios de agricultura ecológica. En general, este criterio afectará a todas las tareas de cultivo que puedan llevarse a cabo en el huerto (preparación del terreno mediante limpieza y acondicionamiento, desbrozado, laboreo, cava, siembra, plantación, abonado, control de plagas, riego, etc.).
- Se hará especial énfasis en la utilización obligatoria de sistemas de riego eficiente (por ejemplo, riego por goteo) en vez de riego con manguera, que estará terminantemente prohibido. El cultivo deberá realizarse sin productos fitosanitarios artificiales (pesticidas/plaguicidas artificiales) ni fertilizantes o abonos químicos. Sólo se permitirá el uso de abono de origen natural u orgánico. Se recomienda la utilización de especies autóctonas (variedades hortofrutícolas propias de nuestra región, aromáticas, etc.). No se permitirá el cultivo de praderas de césped para evitar la necesidad de riego frecuente o excesivo. No se podrá realizar el cultivo de especies exóticas, tropicales, etc. No se emplearán cultivos transgénicos. Queda prohibida la plantación de árboles o arbustos.
- Por razones de seguridad y de carácter medioambiental se prohíbe de forma expresa la quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.
- La explotación de los huertos urbanos se autoriza con una finalidad de ocio, estando prohibido expresamente su arriendo a terceras personas, así como la venta de sus frutos, que sólo serán destinados al autoconsumo o, en su caso a la donación.
- El adjudicatario se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, aprovechando sus frutos, y cuidando y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto.

- La actividad agrícola podrá desarrollarse de lunes a domingo durante todo el periodo de duración de la autorización, entre las 7:00 y las 22:00 horas, teniendo especial cuidado en no molestar a los vecinos con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos que puedan perturbar su descanso especialmente entre las 7:00 y las 9:00 y entre las 20:00 y las 22:00 horas.
- Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los viandantes, o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, el compromiso se extiende a la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.
- Las herramientas necesarias para la actividad no dispondrán en principio de ningún lugar donde guardarlas dentro de la instalación, por lo que los usuarios deberán llevárselas del recinto una vez terminada la jornada de trabajo. Del mismo modo, cada adjudicatario debe custodiar sus propias llaves y devolverlas a la Concejalía de Medio ambiente al finalizar el período de vigencia de la autorización.
- El adjudicatario deberá mantener la parcela atendida, cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de las que instale el propio Ayuntamiento, o sea expresamente autorizada por éste. Esta autorización deberá solicitarse por escrito a la concejalía de Medio Ambiente.
- No se permitirá el estacionamiento de vehículos dentro del recinto de la Escuela Municipal de Formación. Únicamente se autorizará el acceso de vehículo para la carga o descarga de materiales o herramientas necesarias para las tareas que requiera el huerto. Una vez concluida la operación de carga o descarga, el vehículo deberá abandonar el recinto municipal.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas.

Los adjudicatarios de cada parcela, estarán obligados a cuidar la misma, y especialmente el recinto de los huertos urbanos ecológicos y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la recibe. Para ello, se acompañará al Acta de Entrega de Llaves un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran la parcela, donde figurará el estado de conservación en el que los recibe el adjudicatario, y cuantas circunstancias sean necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la autorización, así como una Declaración Jurada donde se especifique que el solicitante no está incapacitado físicamente para el trabajo hortícola, que habrá de ser firmada por éste.

En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización demanial existiesen cosechas pendientes de recolección, éstas se entenderán entregadas a los nuevos propietarios, tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha pendiente.

El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del proyecto, para lo cual inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en estas bases.

Los adjudicatarios de cada parcela deberán identificarse mediante el Documento Nacional de Identidad, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya, si así les es solicitado por la Policía Local, por personal del Ayuntamiento, o por los inspectores asignados a sus huertos.

En el supuesto de que el adjudicatario no pueda atender el huerto de forma temporal (enfermedad, vacaciones, etc) y delegue los cuidados en otra persona, ésta deberá presentar, si así le es requerida por el personal del Ayuntamiento, la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario, o comunicarlo por escrito a la Concejalía de Medio Ambiente.

La autorización para explotar los huertos urbanos ecológicos podrá revocarse por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que se hace referencia en este punto, sin que su titular tenga derecho a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

10. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

La autorización demanial para explotar los huertos ecológicos asignados a cada adjudicatario se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- Incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica.
- No destinar la parcela al cultivo agrícola.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

11. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

La participación en la adjudicación de los huertos urbanos ecológicos, supone la aceptación de las presentes bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONCEJALÍA DE
MEDIO AMBIENTE

C./ Mancio Serra de Leguizamón, 11
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 38 12
Fax: 91 263 67 83
www.ayto-pinto.es

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Pinto, a 11 de enero de 2010

ANEXO